



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Expte.278/2017  
ASUNTO 12/2018

Montevideo, 05 MAR 2018

**VISTO:** El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 2018.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

**ATENTO:** A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
DECRETA**

**Art. 1º** Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a regir a partir del 1º de enero de 2018, que se constituye por las normas y montos que se detallan a continuación:

Concepto	Monto en \$
Recursos Propios	14.485.443.194
Ingresos propios	14.485.443.194
Egresos	17.170.863.214
Operativos	11.166.827.071
Inversión	3.313.309.400
Operaciones Financieras	2.690.726.743
Superávit/Déficit	-2.685.420.020
Financiamiento	2.691.482.079
Superávit/Déficit	6.062.059

**PRESUPUESTO DE RECURSOS**

<b>Recursos Propios</b>	<b>14.485.443.194</b>
Ingresos de Explotación	13.927.489.042
IVA Ventas	1.302.717.805
Ingresos no operativos	188.416.834
Bonificaciones	(383.865.871)
Variación de Deudores	(549.314.616)
<b>Financiamiento</b>	<b>2.691.482.079</b>
<b>Total Presupuesto de Recursos</b>	<b>17.176.925.273</b>

**Art. 2º- Presupuesto de Compras.** Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel de total Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones.

**Art. 3º-** En este presupuesto el criterio de imputación será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes.

**Art. 4º-** Tanto el presupuesto operativo como el de inversiones, se desglosan en las normas legales a nivel de grupo y posiciones presupuestarias no limitativas, mientras que en el capítulo V se presentan los gastos operativos a nivel de grupo y subgrupo, y las inversiones por programa y proyecto.

<b>Presupuesto de Compras</b>		<b>Total</b>
<b>Grupo 0 - Servicios Personales</b>		<b>4.231.322.280</b>
<b>01 - Retribuciones de Cargos Permanentes</b>		<b>1.358.935.992</b>
011000	Sueldos Básicos Personal Presupuestado	1.291.762.620
011300	Sueldo Básico de Directores	3.391.380
015000	Gastos de Representación	1.167.120
017000	Suplemento por m3 de Agua	40.283.388
018000	Incremento Mayo/92	22.331.484
<b>02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Permanentes</b>		<b>98.040.834</b>
021000	Sueldos Básicos Personal Contratado	98.040.834
<b>03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Permanentes</b>		<b>15.384.600</b>
031000	Personal Eventual	15.384.600
<b>04 - Retribuciones Complementarias</b>		<b>1.013.066.609</b>
042001	Por Compensaciones Congeladas	10.000.000
042010	Incremento Profesionales	174.283.147
042013	Dedicación Especial	2.981.332
042014	Compensación por Guardias	151.977.960
042020	Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	-
042033	Compensación Casa Habitación	5.300.000
042034	Compensaciones Varias	178.204.908
042035	Compensación a los Despachos	5.645.640
042046	Premio Cobradores	15.000
042086	Reestructura	-
042091	Compensación Rectificación de Factura	10.800.000
042092	Presentismo	-
042093	Personal de Dirección y Jerárquico	31.666.547
042094	Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	29.217.056



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

042095	Compensación Zona Balnearia	15.502.927
042099	Compensación a la Persona	85.000.000
043000	Sistema de remuneración variable	233.425.500
044001	Antigüedad	73.046.592
045005	Quebrantos de Caja	3.000.000
046000	Subrogación y acefalías	3.000.000
<b>05</b>	<b>- Retribuciones Diversas Especiales</b>	<b>454.556.318</b>
052000	Feridos	83.385.528
053000	Licencias Pendientes	18.000.000
056000	Prestación por accidentes de trabajo	1.200.000
057000	Becas	17.202.804
058000	Horas Extras	61.282.402
059000	Sueldo Anual Complementario	273.485.584
<b>06</b>	<b>- Beneficios al Personal</b>	<b>597.468.894</b>
067000	Gasto de Alimentación	568.968.894
069000	Servicios Extraordinarios Especiales	28.500.000
<b>07</b>	<b>- Beneficios Familiares</b>	<b>21.495.000</b>
071000	Prima por Matrimonio	150.000
072000	Hogar Constituido	20.000.000
073000	Prima por Nacimiento	345.000
074000	Asignaciones Familiares	1.000.000
<b>08</b>	<b>- Cargas Legales sobre Servicios Personales</b>	<b>524.661.879</b>
081000	Aportes Patronales Seguridad Social	266.777.227
082000	Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	44.462.871
087000	Aportes Patronales a FONASA	177.851.484
089000	Aportes Patronales F.N.V.	35.570.297
<b>09</b>	<b>- Servicios Personales de UGD</b>	<b>147.712.154</b>
095000	Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	147.712.154

<b>Grupo 1 - Bienes de consumo</b>	<b>1.244.198.915</b>
------------------------------------	----------------------

1	Bienes de Consumo	537.726.214
144000	Carbón Mineral	52.365.577
159000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	654.107.124

<b>Grupo 2 - Servicios no Personales</b>	<b>6.120.358.198</b>
--	----------------------

2	Servicios no personales	2.960.148.196
213000	Electricidad	1.017.104.635
261020	IRAE	200.000.000
261030	Impuesto al patrimonio	520.000.000

262040	IVA Pagos DGI	750.927.388
262050	IVA Deducible	551.790.417
263010	Tributos municipales	42.274.270
263020	Tasa Tribunal de Cuentas	2.768.730
263030	Tasa URSEA	23.978.600
263040	Tasa Correo	51.365.960

<b>Grupo 3 - Bienes de Uso</b>	<b>2.852.307.078</b>
3 Bienes de Uso	2.852.307.078

<b>Grupo 5 - Transferencias</b>	<b>5.950.000</b>	
575000	Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	4.250.000
592010	Otras Transferencias de Capital	700.000
592020	Donaciones	1.000.000

<b>Grupo 7 - Gastos no clasificados</b>	<b>26.000.000</b>	
711000	Sentencias Judiciales	26.000.000

<b>Total Presupuesto de Compras</b>	<b>14.480.136.471</b>
-------------------------------------	-----------------------

<b>I Presupuesto Operativo</b>		<b>Total</b>
<b>Grupo 0 - Servicios Personales</b>		<b>4.043.297.925</b>
<b>01 - Retribuciones de Cargos Permanentes</b>		<b>1.297.518.284</b>
011000	Sueldos Básicos Personal Presupuestado	1.233.228.170
011300	Sueldo Básico de Directores	3.391.380
015000	Gastos de Representación	1.167.120
017000	Suplemento por m3 de Agua	38.434.634
018000	Incremento Mayo/92	21.296.980
<b>02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Permanentes</b>		<b>93.707.764</b>
021000	Sueldos Básicos Personal Contratado	93.707.764
<b>03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Permanentes</b>		<b>14.506.782</b>
031000	Personal Eventual	14.506.782
<b>04 - Retribuciones Complementarias</b>		<b>964.692.935</b>
042001	Por Compensaciones Congeladas	9.840.834
042010	Incremento Profesionales	163.962.292
042013	Dedicación Especial	2.981.332
042014	Compensación por Guardias	144.979.955
042020	Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

042033	Compensación Casa Habitación	5.120.189
042034	Compensaciones Varias	168.661.525
042035	Compensación a los Despachos	5.631.694
042046	Premio Cobradores	14.847
042086	Reestructura	-
042091	Compensación Rectificación de Factura	10.423.518
042092	Presentismo	-
042093	Personal de Dirección y Jerárquico	30.258.838
042094	Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	29.133.059
042095	Compensación Zona Balearia	14.349.376
042099	Compensación a la Persona	80.995.902
043000	Sistema de remuneración variable	223.004.282
044001	Antigüedad	69.570.852
045005	Quebrantos de Caja	2.964.460
046000	Subrogación y acefalias	2.799.980
<b>05 - Retribuciones Diversas Especiales</b>		<b>434.045.077</b>
052000	Feriatos	79.170.790
053000	Licencias Pendientes	17.499.334
056000	Prestación por accidentes de trabajo	1.121.036
057000	Becas	16.818.704
058000	Horas Extras	58.663.444
059000	Sueldo Anual Complementario	260.771.768
<b>06 - Beneficios al Personal</b>		<b>570.699.217</b>
067000	Gasto de Alimentación	542.851.076
069000	Servicios Extraordinarios Especiales	27.848.141
<b>07 - Beneficios Familiares</b>		<b>20.502.906</b>
071000	Prima por Matrimonio	141.156
072000	Hogar Constituido	19.062.367
073000	Prima por Nacimiento	329.410
074000	Asignaciones Familiares	969.974
<b>08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales</b>		<b>500.260.401</b>
081000	Aportes Patronales Seguridad Social	254.364.156
082000	Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	42.393.684
087000	Aportes Patronales a FONASA	169.569.967
089000	Aportes Patronales F.N.V.	33.932.594
<b>09 - Servicios Personales de UGD</b>		<b>147.364.558</b>
095000	Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	147.364.558

**Grupo 1 - Bienes de consumo**

**1.177.648.962**

1	Otros Bienes de Consumo	471.176.260
144000	Carbón Mineral	52.365.577
159000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	654.107.124

<b>Grupo 2 - Servicios no Personales</b>	<b>5.913.930.183</b>
--	----------------------

2	Otros Servicios no personales	2.753.720.183
213000	Electricidad	1.017.104.635
261020	IRAE	200.000.000
261030	Impuesto al patrimonio	520.000.000
262040	IVA Pagos DGI	750.927.388
262050	IVA Compras Deducible	551.790.417
263010	Tributos municipales	42.274.270
263020	Tasa Tribunal de Cuentas	2.768.730
263030	Tasa URSEA	23.978.600
263040	Tasa Correo	51.365.960

<b>Grupo 5 - Transferencias</b>	<b>5.950.000</b>
---------------------------------	------------------

575000	Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	4.250.000
592010	Otras Transferencias de Capital	700.000
592020	Donaciones	1.000.000

<b>Grupo 7 - Gastos no clasificados</b>	<b>26.000.000</b>
---	-------------------

711000	Sentencias Judiciales	26.000.000
--------	-----------------------	------------

<b>Total Presupuesto Operativo</b>	<b>11.166.827.071</b>
------------------------------------	-----------------------

<b>II Presupuesto de Inversiones</b>	<b>Total</b>
--------------------------------------	--------------

Grupo 0 - Servicios Personales	188.024.355
Grupo 1 - Bienes de consumo	66.549.954
Grupo 2 - Servicios no Personales	206.428.013
Grupo 3 - Bienes de Uso	2.852.307.078
Grupo 5 - Transferencias	-
<b>Total Presupuesto de Inversiones</b>	<b>3.313.309.400</b>

<b>III Presupuesto de Operaciones Financieras</b>
---

<b>Grupo 4 - Activos Financieros</b>	-
--------------------------------------	---

411000	Aportes de Capital a empresas privadas nacionales	-
--------	---	---



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

<b>Grupo 6 - Intereses y otros Gastos de Deuda</b>		<b>572.032.470</b>
619000	Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Interna	307.225.532
639000	Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Externa	264.806.938
650000	Diferencias de cambio y otros ajustes monetarios	-
691000	Pagos Div.por Aportes de Capital	-
<b>Grupo 8 - Clasificador de Operaciones Financieras</b>		<b>2.118.694.273</b>
819000	Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Interna	1.365.070.856
839000	Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Externa	753.623.417
861000	Obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior por sueldos...	-
891000	Otras Amortizaciones de Deuda	-
<b>Total Presupuesto de Operaciones Financieras</b>		<b>2.690.726.743</b>

La apertura de Recursos, Compras y Operaciones Financieras, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto. Los ingresos tarifarios están expresados a la tarifa vigente a enero 2017 que recoge el aumento aprobado por el Decreto N° 13/017 del 10/01/17.

El Grupo 0 "Retribuciones de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero 2017 y contempla la diferencia generada por la interpretación de los incrementos adicionales acordados el 24 de marzo de 2017 con la Mesa Sindical Coordinadora de los Entes.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 28.6 (pesos uruguayos veintiocho con sesenta centésimos) por dólar estadounidense.

Los restantes ingresos y las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero – junio 2017 (IPC = 168.5 base diciembre 2010, BPC= 3.611, UR = \$ 972, Índice Medios de Salarios = 270.44 base julio 2008).

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

**Art. 5º-** El Organismo podrá ejecutar inversiones en la medida que lo permitan las disponibilidades de las distintas fuentes de financiamiento hasta un monto máximo de U\$S 109.275.701 (dólares americanos ciento nueve millones doscientos setenta y cinco mil setecientos uno) sin IVA deducible ni gastos capitalizables.

**Art. 6º-** El Directorio de la Administración podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 Servicios Personales, con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

**Art. 7º-** Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros y gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento

y Presupuesto para su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

**Art. 8º-** No constituyen partidas limitativas: la versión de resultados, el Impuesto al Patrimonio, el IRAE, el IVA pagos a la DGI, el IVA compras deducible, los tributos Municipales, la Tasa del Tribunal de Cuentas, la Tasa de la URSEA, la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal (URSEC), la amortización de préstamos (Grupo 8), los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6), ni los Objetos 053000 Licencias Pendientes, 144000 Carbón Mineral, 213000 Electricidad y 159000 Otros Productos Químicos derivados del Petróleo. Las últimas cuatro partidas presupuestales anteriores no podrán servir como reforzantes de otros rubros y/o renglones.

OSE podrá efectuar modificaciones de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta al Tribunal de Cuentas de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Art. 9º-** Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/997, de 17/9/997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

**Art. 10º-** Las trasposiciones entre los grupos de cada programa operativo deberán ser autorizadas por el jerarca de la Administración, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. Las trasposiciones de crédito asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán transponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al GRUPO 0 – “Servicios Personales” no se podrán transponer ni recibir trasposiciones de otros grupos salvo disposición expresa.
2. Dentro del GRUPO 0, podrán transponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los OBJETOS de los SUBGRUPOS 01, 02 y 03 se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los OBJETOS de los GRUPOS 5 “Transferencias”, 6 “Intereses y otros Gastos de Deuda”, 8 “Aplicaciones Financieras”, no podrán ser transpuestos.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

4. El GRUPO 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir transposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán transponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir transposiciones.

Las transposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
3. Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

**Art. 11º-** La codificación de Programas, Sub-programas, Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto 2018 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las nuevas necesidades técnicas del proceso de informatización del Sistema de Información Económica y del Sistema de Seguimiento de Ejecución Presupuestal. Dicha modificación deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República.

**Art. 12º-** La nomenclatura y ordenamiento de cargos que regirá durante el ejercicio 2018, será el resultado del planillado "Padrón de cargos retributivos" (Ver Capítulo VII 3.1.1).

Presupúéstase al personal contratado, ingresado antes del 28/02/2015 inclusive, en el último grado de los escalafones respectivos, con las siguientes excepciones:

- Quienes en los últimos tres años se les hayan aplicado sanciones superiores a 15 días o que hayan contabilizado más de una sanción leve en dicho período.
- Quienes se les haya renovado su contratación por el plazo de 6 meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación.
- Quienes se encuentren con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por BPS.

La nómina del personal a presupuestar se establece en el cuadro adjunto "Presupuestación en cargos compactados" (Ver Capítulo 0) Éstos mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación de un cargo superior al último grado de los escalafones respectivos, siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado. A estos efectos no se aplicarán las prohibiciones relativas a las transposiciones entre los objetos del Grupo 0 establecidas en los Artículos 9º y 10º.

A partir del 1º de enero de 2018, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio de OSE podrá realizar encomendaciones interinas en la forma y condiciones que se establezca en el Reglamento correspondiente.

**Art. 13°-** La escala de sueldos de la Administración es la siguiente y estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten:

Enero Junio 2017		
CATEGORIA	SUELDO ESCALA	SUELDO FAJAS
3	12.210,34	0
4	13.730,76	0
5	15.456,70	0
6	17.415,57	0
7	19.638,52	0
8	22.161,65	0
9	25.025,80	0
10	28.276,02	31.965,17
11	31.965,17	36.152,49
12	36.152,49	40.905,29
13	40.905,29	46.297,08
14	50.511,30	0
15	57.123,77	0
16	64.593,09	0
17	73.063,85	0
18	82.736,32	0

**Art. 14°-** Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta horas semanales, distribuidas en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales en otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el Art. 13 y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquél entre treinta.

**Art. 15°-** Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y en la operación de los camiones desobstructores de alcantarillado, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 horas percibiendo el sueldo de 8 horas diarias.

**Art. 16°-** Los funcionarios que opten por desarrollar su labor en régimen de reducción horaria, de 6 horas diarias (seis horas) percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa y fundada del Directorio, excepto los correspondientes al artículo anterior.

**Art. 17°-** La Administración abonará el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes.  
Además abonará asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento y demás beneficios sociales correspondientes, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Directorio conforme a las leyes vigentes



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

**Art. 18º-** El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen disponerse, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo.

- A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.
- B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

**Art. 19º-** La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un año de antigüedad, como mínimo el 2% de una B.P.C. por año de antigüedad pagadero mensualmente. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos y discontinuos en la Administración Pública.

**Art. 20º-** Al funcionario que realice horas extra, se le retribuirá con el 0,625% de la suma de: sueldo escala, incrementos de mayo de 1992 (decreto 203/92) y mayo de 2003 (decreto 191/03), compensación del Art. 21º numeral 2º a que tenga derecho y las compensaciones del Art. 23º numerales 9 y 10 (partida transitoria y compensación profesional), por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.

**Art. 21º-** Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 23, el Directorio podrá conceder otras partidas a sus funcionarios en los siguientes casos: 1) por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que se deban realizar, por urgentes e imprevistas necesidades del servicio, así calificadas por el Jeraarca. El tiempo de pago de la partida no podrá exceder el de las circunstancias extraordinarias que motivaron su percepción. 2) Por la sustitución del titular en caso de ausencia temporaria o de acefalía del cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente (entre ellas, art.27 de la Ley 16.320 y Ley 19.121).3) Por la realización de Guardias a la Orden en las áreas de operación y mantenimiento de todo el Organismo cuando las necesidades del servicio lo requieran. El Directorio por resolución fundada determinará en cada caso el monto de la partida a percibir, que no podrá exceder el tope establecido en el inciso siguiente de este artículo, y el plazo de percepción de la misma. Los beneficiarios de esta partida no podrá superar el 10% de los que actualmente la perciben de conformidad con las resoluciones vigentes de Directorio 4) Por el régimen de trabajo especial de los Jefes Técnicos Departamentales y los Jefes Comerciales Operativos Departamentales del interior del país, que no perciben compensación por casa habitación. El monto será establecido por el Directorio en cada caso, respetando el límite establecido en el inciso siguiente de este artículo. 5) Por compensación por casa habitación que será otorgada por el Directorio por Resolución fundada atendiendo los costos en el Departamento respectivo. No podrá otorgarse esta partida a un número mayor de personas que aquellas que lo perciben actualmente, de conformidad con las resoluciones vigentes de Directorio, ni acumularse con la prevista en el numeral 4) anterior.

Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrán como tope el 90 % del sueldo escala con el límite previsto en el Art. 28 de las presentes normas presupuestales, y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que los salarios de la Administración.

Las partidas correspondientes a los numerales 1) y 4) se imputarán al objeto 042034 (compensaciones varias), la del numeral 2) al objeto 046000 (compensación por subrogaciones y acefalías), la del numeral 3) al objeto 042014 (compensación por guardias) mientras que la del numeral 5) al objeto 042033 (compensación casa habitación) y estarán limitadas por la asignación presupuestal anual que se establece en cada caso.

**Art. 22°-** Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

- Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala, más un treintavo de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 21 a que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.
- En los feriados, 1° de Enero, 1° de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto, 25 de Diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

**Art. 23°-** El Directorio podrá conceder al personal de la Administración que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1. Hasta un máximo de un 42% por tres turnos rotativos en las Unidades de Abastecimiento y un máximo de un 35% por cuatro turnos rotativos en las Unidades de Saneamiento, en la forma, alcance, porcentaje y personal determinado en el Reglamento Vigente, de acuerdo a la modalidad en que le corresponda trabajar. (R/D 820/14 del 23/7/14).
2. Hasta un máximo de un 12.83% mensual a los funcionarios que cumplen tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas.
3. Hasta un máximo de un 6,41 % mensual al personal que integre las Cuadrillas de Servicios Exteriores de los Servicios con Red de Alcantarillado y que efectivamente cumplan tareas en la red cloacal.
4. El equivalente a 4 horas extra para el agente de campo categoría 7 por la cantidad de rutas extras que se realicen por funcionario cuando la Subgerencia General Comercial Operativa pueda requerir los servicios de sus funcionarios, con el fin de realizar la distribución de facturas en tiempo extra de trabajo, cuando se produzcan hechos extraordinarios o imprevisibles que determinen atrasos en el cumplimiento del ciclo comercial mensual planificado. (RD 2057/95)
5. Premio a los cobradores. Corresponde a aquellos funcionarios del Departamento de Montevideo y de las Regiones del Interior, por la recuperación de créditos adeudados que se constituyen en un fondo, el cual se distribuye mensualmente de acuerdo a la categoría de los funcionarios intervinientes y se imputará en el objeto 042046 – Premio a cobradores. (RD 591/94 modificativa por la RD 1357/00)
6. El 62.5% del sueldo básico a los funcionarios que desempeñan tareas en la Gerencia de Tecnologías de la Información y que ocupen funciones en cargos pertenecientes a los escalafones; Técnico Profesional "A", Técnico Profesional "B" y Especializado "D". (RD 1417/08)

Asimismo, se autoriza el pago del 15% sobre el sueldo correspondiente a su categoría de acuerdo a la escala del Art. 13° del Presupuesto para el Ejercicio 2014, por semana en la que se cumple efectivamente el régimen de dedicación especial. (RD 592/97 guardias CDI)

Dicha compensación se imputará al concepto 042094 - Jefes Adm. Interior y Técnicos CDI.

7. Zona Balnearia: hasta un máximo del 59% del sueldo escala durante el periodo estival a partir del 1° de diciembre de cada año y hasta el 31 de marzo del siguiente año en las Zonas Balnearias. (RD 144/96)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

8. Compensación de despachos: Al personal asignado a los despachos de las Secretarías de los Directores, Secretario General y Pro-Secretario General, les corresponde una compensación de tres B.P.C., con excepción de uno de los secretarios, el Encargado de Despacho de Director, en que la compensación indicada será hasta el equivalente a cuatro B.P.C, pudiéndose abonar esta compensación hasta un máximo de cuatro secretarios por despacho de Director. A los afectados a los Despachos del Gerente General, y Sub Gerentes Generales les corresponderá una compensación del 75% de tres B.P.C. (RD 2695/90 modificadas por las R/D 611/96 y 811/11).
9. Partida transitoria a los funcionarios del Organismo: incremento sobre el sueldo escala del 6%, por concepto de distribución de economías, el cual no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de las compensaciones laterales al sueldo y todo otro tipo de retribución que tenga relación con el sueldo escala (guardias, feriados, horas extras, etc.). R/D 370/98.
10. Compensación Profesional: abonar una compensación mensual equivalente al 62,5% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras cuyos planes de estudio sean de una duración no inferior a cuatro años, y que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "A", y de un 31,25% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras que correspondan a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado, que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "B". Esta última compensación también incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón "A". Dicha compensación se imputará al concepto 042010 – Incremento Profesionales.
11. Misión de paz y UPAs: abonar una compensación mensual equivalente al 90% del sueldo escala o la cuota parte que corresponda a prorrata del período de concurrencia, al personal que se designe para cumplir funciones en las Misiones de Paz de la O.N.U., así como al que se nombre para realizar las tareas de montaje y puesta en funcionamiento de UPAs en el exterior, por venta, donación u otra causa. R/D 275/06.
12. Formación altos ejecutivos: los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la administración pública que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad. La compensación no podrá ser inferior a medio B.P.C. ni superior a un B.P.C. (art. 26 Ley 15.903).
13. Funcionarios redistribuidos: la redistribución de funcionarios en la administración pública no significará en ningún caso una disminución de la retribución que el funcionario percibe al momento de su incorporación. La diferencia de retribución en la oficina de destino con la de origen se atenderá como una compensación. (art. 23 Ley 16.127).

**Art. 24º-** Todas las partidas porcentuales vigentes en la Administración, con excepción de la establecida en el Art.20º (hora extra), se calcularán sobre el sueldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º de cada categoría según corresponda, más la compensación del Art. 21º numeral 2º a que tenga derecho.

**Art. 25º-** Los funcionarios a excepción del Directorio cobrarán una prestación a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar.

La misma se generará día a día, hasta un máximo de \$10.491 (diez mil cuatrocientos noventa y un pesos) a precios enero - junio 2017 por treinta días. Esta prestación se ajustará anualmente en la misma oportunidad que se ajustan los salarios y por el monto de ajuste que sea dispuesto por el Poder Ejecutivo. Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 22°.

**Art. 26°-** Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza a efectivo, por un valor superior a \$ 2.612.980 (pesos dos millones seiscientos doce mil novecientos ochenta) en el ejercicio 2017, importe éste que deberá actualizarse anualmente en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajutable en el año precedente. A los efectos de lo establecido precedentemente no se considerarán valores asimilables por su naturaleza a dinero en efectivo los cheques nominativos con excepción de los emitidos a nombre de funcionarios o becarios de ésta Administración.

El monto individual de la prima será el equivalente a la cifra de 20 a 50 UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará, administrará y pagará de acuerdo a los procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.

**Art. 27°-** Se considera trabajo nocturno aquel que se desempeña entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá con un 20% de la doscientos cuarentava parte del sueldo correspondiente a su categoría, por cada hora trabajada en ese horario, siempre que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas por más de 5 horas consecutivas en ese horario por jornada de labor.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las partidas previstas en el numeral 1 del Artículo 23.

A la mujer grávida o que ha dado a luz, hasta un año posterior a su alumbramiento, se le asignará horario de trabajo diurno, sin que esto signifique pérdida de la compensación por trabajo nocturno.

**Art. 28°** – Ninguna persona física que preste servicios personales en la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley N° 17.556 y en el Decreto N° 68/003 del 19/02/2003. Para la retribución de los Señores Directores se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 16° de la Ley N°18.996.

**Art. 29°** - El Directorio podrá disponer que sean distribuidas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Gerencia Jurídico Notarial, las imposiciones en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos.

Se establece que los funcionarios antes mencionados gozarán de un premio equivalente al 15% de las facturas impagas que se les recomienden rescatar y hacer cancelar ya sea por pago al contado o por suscripción de convenio de pago, premio que procederá solo en caso de deudores morosos.

**Art. 30°-** El Directorio dará cumplimiento a los artículos 49° y 50° de la Ley N° 18.651 (de Protección al Discapacitado) del 19/2/2010 y el artículo 4° de la Ley 19.122 (Afrodescendientes) del 21/08/2013.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

**Art. 31°-** El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

**Art. 32°-** Los ingresos que la Administración de las Obras Sanitarias percibirá por concepto de venta de agua bruta y de las Unidades Potabilizadoras Transportables, de acuerdo a lo establecido por los literales f) y g) del artículo segundo de la Carta Orgánica se destinarán al financiamiento con fondos propios de las obras de agua y saneamiento, así como a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

**Art. 33°-** La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente pagada de acuerdo a la normativa vigente. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en el Artículo 3° del Decreto 159/02 del 30 de abril del 2002.

**Art. 34°-** De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del artículo 24° de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública”.

**Art. 35°-** Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc. por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el Art. 23 de la Ley N° 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota N° 015/C/03 del 24 de marzo de 2003.-

**Art. 36°-** Se habilita a la Administración a aumentar los objetos que correspondan del Grupo 0 “Servicios Personales” como consecuencia de sentencias ejecutoriadas en juicios iniciados por sus funcionarios. De no existir partidas suficientes en Grupo 7 “Gastos no Clasificados” para imputar dichas retroactividades la Empresa podría aumentar el objeto antes mencionado en los montos requeridos a tales efectos. En cada caso y previa incorporación a los rubros presupuestales de los montos que correspondan la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dará cuenta de ello a la O.P.P. y al Tribunal de Cuentas.

**Art. 37°-** El presente Presupuesto incluye, tal como lo establece el art. 3 de la Ley 17902 del 23 de setiembre del 2005, el presupuesto de compras, operativo e inversiones de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado (U.G.D.).

**Art. 38°-** Sistema de Remuneración Variable (SRV).

El monto que podrá ser distribuido por el SRV será hasta un máximo de 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales") excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Ámbito de aplicación. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2017 a liquidarse en el 2018, será del 30%, 50% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. OSE utilizará un Sistema de Evaluación de Desempeño por competencias, como indicador del desempeño individual.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Medición. La medición deberá ser anual y la misma se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado los estados contables o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

indicadores y del tope de distribución.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

**Art. 39°-** Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes de fecha 23 de diciembre de 2015 cláusula Tercera: "Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos", O.S.E. podrá reasignar las economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% aportado al Sistema de Retribución Variable (SRV).

La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley N° 18.509 de 26 de junio de 2009, el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas.

**Art. 40°-** O.S.E. no llenará un tercio de las vacantes que se generen entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

**Art- 41°-** La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en Anexo "Compromisos de Gestión" adjunto (ver Capítulo VII.4)

**Art- 42°-** Dése cuenta a la Asamblea General.

**Art- 43° -** Comuníquese, publíquese, etc.

**DR. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

		Definición	META 2018
FINANCIERO	1. ROE	Resultado del ejercicio/Patrimonio promedio	3,3%-3,6%
	2. Índice de Recaudación	Total de ingresos recaudados dividido el total de ingresos facturados	96,30%
CLIENTES	3. UH saneamiento/100 m redes saneamiento	Cantidad unidades habitacionales sobre 100 metros de redes de saneamiento	10,5
	4. Calidad de agua		
	4.1) Físicoquímicos	Muestras físicoquímicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras físicoquímicas (muestras clasificadas) practicados.	95,80%
	4.2) Bacteriológicos	Muestras bacteriológicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras físicoquímicas (muestras clasificadas) practicados.	95,90%
	5. Porcentaje de aprobación de imagen	Porcentaje de clientes que aprueban la imagen de OSE. Se realiza el promedio de las encuestas del último año móvil	72,00%
PROCESOS	6. I1= AF/AD	Agua facturada / Agua disponible	
		Total de país	48,0%
		Interior	51,60%
		Montevideo	44,50%
	7. T90 de Reparación de pérdidas	Se extrae del SGC el tiempo de resolución de cada una de las órdenes cumplidas en el año y se calcula de la serie de datos resultante el tiempo en el cual se resuelven el 90 % de las ordenes.(se mide en días)	7
	8. T90 Reclamos operativos sin agua	Se extrae del SGC el tiempo de resolución de cada una de las órdenes cumplidas en el año y se calcula de la serie de datos resultante el tiempo en el cual se resuelven el 90 % de las ordenes (se mide en horas).	48
	9. Cobertura de Agua	Porcentaje de la población del Uruguay que tiene acceso al servicio de agua potable a través de una conexión directa a la red de distribución de OSE	
		Población urbana	99%
		Población Total	95,70%
	10. Cobertura de saneamiento	Porcentaje de la población urbana del interior del Uruguay que habita en residencias conectadas a la red de alcantarillado de OSE	53,30%
	11. Gasto en horas extras	Ejecución presupuestal horas extras 2018=<partidas horas extras presupuesto 2017 actualizada a precio promedio 2018	
	12. Gastos Gestionables	1-(ejecución presupuestal gastos gestionables 2018/ejecución presupuestal gastos gestionables 2014) a precio promedio 2018	>=13%
	13. Inversiones	Ejecución presupuestal inversiones 2018/inversión presupuesto 2018 actualizada a precio promedio 2018	>=85% =<100%



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

INVERSIONES QUINQUENIO 2018 - 2022

CUADRO N° 1. APERTURA POR PROYECTOS

Valores en miles de U\$S

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
--------------------------------	------	------	------	------	------	-------

2101	Construcciones y refacciones	2.957	1.478	1.478	1.478	1.478	8.870
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	1.320	1.320	2.022	1.320	1.938	7.920
2104	Vehículos	169	84	84	84	84	506
2105	Estudios grales.	297	-	-	-	-	297
2106	Adecuación de la Infraestructura de TI	2.277	421	421	421	421	3.962
2121	Mejora de la Gestión	712	227	11	-	-	950
2207	Equipamiento de laboratorio	85	85	85	85	85	425
<b>TOTAL PROGRAMA I</b>		<b>7.817</b>	<b>3.616</b>	<b>4.102</b>	<b>3.389</b>	<b>4.007</b>	<b>22.929</b>

PROGRAMA II - Gestión Comercial	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
---------------------------------	------	------	------	------	------	-------

2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	2.505	2.505	2.505	2.505	2.505	12.526
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	807	807	807	807	807	4.036
<b>TOTAL PROGRAMA II</b>		<b>3.312</b>	<b>3.312</b>	<b>3.312</b>	<b>3.312</b>	<b>3.312</b>	<b>16.562</b>

PROGRAMA III - Alcantarillado	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
-------------------------------	------	------	------	------	------	-------

2044	Proy. Ciudad de la Costa	11.809	7.033	1.339	10.966	18.060	49.207
2524	Conexiones	710	710	710	1.421	710	4.262
2525	Redes de saneamiento	14.963	6.589	3.054	2.819	4.227	31.652
2526	Plantas de aguas residuales	6.479	13.321	21.845	18.740	9.220	69.606
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	6.019	894	5.081	7.481	2.070	21.545
2528	Plan Nacional de Conexiones	38	-	-	-	-	38
2533	Equipos de saneamiento especificos	294	294	294	294	294	1.471
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	12.639	12.968	3.827			29.433
<b>TOTAL PROGRAMA III</b>		<b>52.951</b>	<b>41.810</b>	<b>36.151</b>	<b>41.721</b>	<b>34.581</b>	<b>207.215</b>

## PROGRAMA IV - Agua Potable

	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL	
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	1.321	3.110	3.773	-	1.886	10.090
2413	Redes de agua	4.681	4.681	6.553	6.553	6.553	29.022
2415	Remodelación Aguas Corrientes	6.733	9.633	4.950	3.825	-	25.141
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	944	1.889	-	1.889	-	4.722
2417	Regulación de asentamientos	928	928	928	-	928	3.711
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	28	28	28	28	28	139
2423	Depósitos en Montevideo	-	93	-	-	-	93
2424	RANC Montevideo	1.800	1.902	2.784	3.711	-	10.197
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	1.889	8.618	-	-	-	10.507
2818	Plantas y PPT	4.141	3.152	1.915	24	24	9.256
2819	Redes agua	14.140	14.266	6.854	3.746	7.041	46.047
2820	Perforaciones	945	945	945	945	1.418	5.198
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	167	167	167	167	167	835
2823	Depósitos en el Interior	1.021	186	93	93	93	1.485
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	5.513	2.328	1.856	1.856	1.856	13.408
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	945	9.359	10.399	8.036	-	28.740
	<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>	<b>45.195</b>	<b>61.286</b>	<b>41.244</b>	<b>30.873</b>	<b>19.994</b>	<b>198.592</b>

	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>109.276</b>	<b>110.023</b>	<b>84.809</b>	<b>79.296</b>	<b>61.894</b>	<b>445.299</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

**CUADRO Nº 2.APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS**

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

**PROGRAMA I - Dirección y Apoyo**

	0	1	2	3	5	TOTAL 2018
--	---	---	---	---	---	------------

2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	84.562,23	-	84.562
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	-	14.247,03	-	23.502,81	-	37.750
2104	Vehiculos	-	-	2.545,95	2.273,17	-	4.819
2105	Estudios grales.	-	-	8.504,57	-	-	8.505
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	-	21.490,23	-	43.631,69	-	65.122
2121	Mejora de la Gestión	-	29,40	4.586,79	15.751,33	-	20.368
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	2.428,52	-	2.429
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	737	-	-	-	-	737
	<b>TOTAL PROGRAMA I</b>	<b>737</b>	<b>35.767</b>	<b>15.637</b>	<b>172.150</b>	<b>-</b>	<b>224.290</b>

**PROGRAMA II - Gestión Comercial**

	0	1	2	3	5	TOTAL 2018
--	---	---	---	---	---	------------

2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	76,42	611,37	70.962,25	-	71.650
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	24,62	197,00	22.865,61	-	23.087
	Mano de Obra - Gestión Comercial	47.222	-	-	-	-	47.222
	<b>TOTAL PROGRAMA II</b>	<b>47.222</b>	<b>101</b>	<b>808</b>	<b>93.828</b>	<b>-</b>	<b>141.959</b>

**PROGRAMA III - Alcantarillado**

	0	1	2	3	5	TOTAL 2018
--	---	---	---	---	---	------------

2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	2.985,15	48,92	334.690,14	-	337.724
2524	Conexiones	-	-	494,00	19.822,46	-	20.316
2525	Redes de saneamiento	-	384,13	37.542,00	390.019,11	-	427.945
2526	Plantas de aguas residuales	-	16.373,67	34.943,54	133.992,16	-	185.309
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	97,51	13.572,77	158.479,56	-	172.150
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	0,71	101,88	985,44	-	1.088
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	19,95	2.388,33	6.003,96	-	8.412
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-

PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	5	TOTAL 2018
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucia	-	411,58	11.601,37	349.449,23	-	361.462
	Mano de Obra - Alcantarillado	52.538	-	-	-	-	52.538
	<b>TOTAL PROGRAMA III</b>	<b>52.538</b>	<b>20.273</b>	<b>100.693</b>	<b>1.393.442</b>	<b>-</b>	<b>1.566.945</b>

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2018
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	1.692,72	36.084,82	-	37.778
2413	Redes de agua	-	-	9.313,56	124.562,62	-	133.876
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	9.227,68	-	183.333,38	-	192.561
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	-	4.952,77	22.059,02	-	27.012
2417	Regulación de asentamientos	-	140,11	5.380,27	21.016,67	-	26.537
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	2,56	-	793,56	-	796
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	-	-	5.920,42	45.553,76	-	51.474
2451	Obras de agua en la cuenca del Rio Santa Lucia	-	-	9.905,54	44.118,04	-	54.024
2818	Plantas y PPT	-	1.017,80	16.587,90	100.838,51	-	118.444
2819	Redes agua	-	-	22.164,55	382.226,28	-	404.391
2820	Perforaciones	-	-	1.277,94	25.751,61	-	27.030
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	15,71	-	4.760,96	-	4.777
2823	Depósitos en el Interior	-	-	2.028,14	27.162,61	-	29.191
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	-	5,70	6.328,76	151.324,04	-	157.658
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	-	3.736,97	23.301,56	-	27.039
	Mano de Obra - Agua Potable	87.528	-	-	-	-	87.528
	<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>	<b>87.528</b>	<b>10.410</b>	<b>89.290</b>	<b>1.192.887</b>	<b>-</b>	<b>1.380.115</b>
	<b>TOTAL INVERSIONES 2017</b>	<b>188.024</b>	<b>66.550</b>	<b>206.428</b>	<b>2.852.307</b>	<b>-</b>	<b>3.313.309</b>



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

CUADRO N° 3. APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos  
(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni  
GASTOS CAPITALIZABLES)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		OSE	BANCO MUNDIAL	BID	CAF	FONPLATA	MONTES DEL PLATA	Coop. Técnica-KFW-FOCEM	TOTAL 2018	EJERCICIOS SIGUIENTES
2101	Construcciones y refacciones	84.562	-	-	-	-	-	-	84.562	169.124
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	37.750	-	-	-	-	-	-	37.750	188.749
2104	Vehículos	4.819	-	-	-	-	-	-	4.819	9.638
2105	Estudios grales.	543	-	7.961	-	-	-	-	8.505	-
2106	Adecuación de la infraestructura de TI	65.122	-	-	-	-	-	-	65.122	48.191
2121	Mejora de la Gestión	8.323	12.045	-	-	-	-	-	20.368	6.803
2207	Equipamiento de laboratorio	2.429	-	-	-	-	-	-	2.429	9.714
<b>TOTAL PROGRAMA I</b>		<b>203.548</b>	<b>12.045</b>	<b>7.961</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>223.554</b>	<b>432.220</b>

  

PROGRAMA II - Gestión Comercial		OSE	BANCO MUNDIAL	BID	CAF	FONPLATA	MONTES DEL PLATA	Coop. Técnica-KFW-FOCEM	TOTAL 2018	EJERCICIOS SIGUIENTES
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	71.650	-	-	-	-	-	-	71.650	286.600
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	23.087	-	-	-	-	-	-	23.087	92.349
<b>TOTAL PROGRAMA II</b>		<b>94.737</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>94.737</b>	<b>378.949</b>

  

PROGRAMA III - Alcantarillado		OSE	BANCO MUNDIAL	BID	CAF	FONPLATA	MONTES DEL PLATA	Coop. Técnica-KFW-FOCEM	TOTAL 2018	EJERCICIOS SIGUIENTES
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	-	337.724	-	-	-	-	337.724	1.069.596
2524	Conexiones	20.316	-	-	-	-	-	-	20.316	101.582
2525	Redes de saneamiento	427.945	-	-	-	-	-	-	427.945	477.306
2526	Plantas de aguas residuales	84.551	-	-	32.756	-	-	68.003	185.309	1.805.420
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	24.221	-	-	67.194	-	80.735	-	172.150	444.043

## PROGRAMA III - Alcantarillado

OSE	BANCO MUNDIAL	BID	CAF	FONPLATA	MONTES DEL PLATA	Coop. Técnica-KFW-FOCEM	TOTAL 2018	EJERCICIOS SIGUIENTES
-----	---------------	-----	-----	----------	------------------	-------------------------	------------	-----------------------

2528	Plan Nacional de Conexiones	544	-	-	544	-	-	-	1.088	-
2533	Equipos de saneamiento específicos	8.412	-	-	-	-	-	-	8.412	33.649
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	62.995	-	-	-	298.467	-	-	361.462	480.335
<b>TOTAL PROGRAMA III</b>		<b>628.984</b>	<b>-</b>	<b>337.724</b>	<b>100.494</b>	<b>298.467</b>	<b>80.735</b>	<b>68.003</b>	<b>1.514.408</b>	<b>4.411.931</b>

## PROGRAMA IV - Agua Potable

OSE	BANCO MUNDIAL	BID	CAF	FONPLATA	MONTES DEL PLATA	Coop. Técnica-KFW-FOCEM	TOTAL 2018	EJERCICIOS SIGUIENTES
-----	---------------	-----	-----	----------	------------------	-------------------------	------------	-----------------------

2412	Obras de dist. mayor - Sistema Montevideo	37.778	-	-	-	-	-	-	37.778	250.798
2413	Redes de agua	133.876	-	-	-	-	-	-	133.876	696.156
2415	Remodelación Aguas Corrientes	144.196	-	-	48.365	-	-	-	192.561	526.477
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	27.012	-	-	-	-	-	-	27.012	108.047
2417	Regulación de asentamientos	26.537	-	-	-	-	-	-	26.537	79.611
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	796	-	-	-	-	-	-	796	3.184
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-	-	-	2.654
2424	RANC Montevideo	23.083	28.391	-	-	-	-	-	51.474	240.161
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	54.024	-	-	-	-	-	-	54.024	246.483
2818	Plantas y PPT	11.675	106.770	-	-	-	-	-	118.444	146.288
2819	Redes agua	339.710	32.156	-	32.525	-	-	-	404.391	912.553
2820	Perforaciones	27.030	-	-	-	-	-	-	27.030	121.633
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	4.777	-	-	-	-	-	-	4.777	19.107
2823	Depósitos en el Interior	29.191	-	-	-	-	-	-	29.191	13.269
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	104.598	53.061	-	-	-	-	-	157.658	225.803



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

PROGRAMA IV - Agua Potable

OSE	BANCO MUNDIAL	BID	CAF	FONPLATA	MONTES DEL PLATA	Coop. Técnica-KFW-FOCEM	TOTAL 2018	EJERCICIOS SIGUIENTES
-----	---------------	-----	-----	----------	------------------	-------------------------	------------	-----------------------

2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	27.039	-	-	-	-	27.039	794.933	
<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>		<b>991.319</b>	<b>220.377</b>	<b>-</b>	<b>80.891</b>	<b>-</b>	<b>1.292.587</b>	<b>4.387.155</b>	

OSE	BANCO MUNDIAL	BID	CAF	FONPLATA	MONTES DEL PLATA	Coop. Técnica-KFW-FOCEM	TOTAL 2017	EJERCICIOS SIGUIENTES		
<b>TOTAL INVERSIONES 2018</b>		<b>1.918.588</b>	<b>232.422</b>	<b>345.685</b>	<b>181.385</b>	<b>298.467</b>	<b>80.735</b>	<b>68.003</b>	<b>3.125.285</b>	<b>9.610.256</b>

**CUADRO Nº 4 APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS**

**Componente en Moneda Nacional**

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

<b>PROGRAMA I - Dirección y Apoyo</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2018</b>
2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	84.562	-	84.562
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	-	-	-	18.244	-	18.244
2104	Vehículos	-	-	3.551	-	-	3.551
2105	Estudios grales.	-	-	8.505	-	-	8.505
2106	Adecuación de la Infraestructura de TI	-	21.490	-	5.373	-	26.863
2121	Mejora de la Gestión	-	1.240	8.058	5.189	-	14.487
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	2.429	-	2.429
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	737	-	-	-	-	737
	<b>TOTAL PROGRAMA I</b>	<b>737</b>	<b>22.730</b>	<b>20.114</b>	<b>115.796</b>	<b>-</b>	<b>159.376</b>

<b>PROGRAMA II - Gestión Comercial</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2018</b>
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	-	1.421	49.475	-	50.896
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	-	458	15.942	-	16.400
	Mano de Obra - Gestión Comercial	47.222	-	-	-	-	47.222
	<b>TOTAL PROGRAMA II</b>	<b>47.222</b>	<b>-</b>	<b>1.879</b>	<b>65.417</b>	<b>-</b>	<b>114.517</b>

<b>PROGRAMA III - Alcantarillado</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2018</b>
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	1.612	122	324.321	-	326.055
2524	Conexiones	-	-	1.191	15.129	-	16.320
2525	Redes de saneamiento	-	16.075	50.366	338.759	-	405.200
2526	Plantas de aguas residuales	-	-	41.145	97.657	-	138.802
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	737	29.232	118.750	-	148.720
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	36	216	547	-	799
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	1.001	2.388	3.237	-	6.626
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	5	TOTAL 2018
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucia	-	2.100	21.367	270.776	-	294.243
	Mano de Obra - Alcantarillado	52.538	-	-	-	-	52.538
	<b>TOTAL PROGRAMA III</b>	<b>52.538</b>	<b>21.561</b>	<b>146.028</b>	<b>1.169.176</b>	<b>-</b>	<b>1.389.302</b>

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2018
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	3.825	31.702	-	35.527
2413	Redes de agua	-	-	21.066	90.154	-	111.220
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	21.541	-	46.030	-	67.571
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	-	9.674	15.939	-	25.613
2417	Regulación de asentamientos	-	2.081	8.325	11.150	-	21.556
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	129	-	432	-	561
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	-	-	12.623	34.368	-	46.991
2451	Obras de agua en la cuenca del Rio Santa Lucia	-	-	19.347	31.877	-	51.224
2818	Plantas y PPT	-	2.116	31.920	66.701	-	100.737
2819	Redes agua	-	-	50.868	298.658	-	349.526
2820	Perforaciones	-	-	2.980	22.412	-	25.392
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	789	-	2.421	-	3.210
2823	Depósitos en el Interior	-	-	4.696	25.158	-	29.854
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	-	-	14.329	106.400	-	120.729
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	-	7.713	19.238	-	26.951
	Mano de Obra - Agua Potable	87.528	-	-	-	-	87.528
	<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>	<b>87.528</b>	<b>26.657</b>	<b>187.367</b>	<b>802.640</b>	<b>-</b>	<b>1.104.192</b>

	0	1	2	3	5	TOTAL 2018
<b>TOTAL INVERSIONES 2018</b>	<b>188.024</b>	<b>70.948</b>	<b>355.388</b>	<b>2.153.029</b>	<b>-</b>	<b>2.767.389</b>

**CUADRO Nº 5 APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS**

Componente en Dólares

Valores en miles de Dólares

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

<b>PROGRAMA I - Dirección y Apoyo</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2018</b>
---------------------------------------	----------	----------	----------	----------	----------	-------------------

2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	-	-	-
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	-	498	-	184	-	682
2104	Vehículos	-	-	-	44	-	44
2105	Estudios grales.	-	-	-	-	-	-
2106	Adecuación de la infraestructura TI	-	-	-	1.338	-	1.338
2121	Mejora de la Gestión	-	-	-	206	-	206
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	-	-	-
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	-	-	-	-	-	-
	<b>TOTAL PROGRAMA I</b>	-	<b>498</b>	-	<b>1.772</b>	-	<b>2.270</b>

<b>PROGRAMA II - Gestión Comercial</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2018</b>
--	----------	----------	----------	----------	----------	-------------------

2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	149	-	577	-	726
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	48	-	186	-	234
	Mano de Obra - Gestión Comercial	-	-	-	-	-	-
	<b>TOTAL PROGRAMA II</b>	-	<b>197</b>	-	<b>762</b>	-	<b>959</b>

<b>PROGRAMA III - Alcantarillado</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2018</b>
--------------------------------------	----------	----------	----------	----------	----------	-------------------

2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	48	-	360	-	408
2524	Conexiones	-	-	-	140	-	140
2525	Redes de saneamiento	-	156	-	639	-	795
2526	Plantas de aguas residuales	-	573	-	1.054	-	1.626
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	150	-	669	-	819
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	-	-	10	-	10
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	-	-	62	-	62



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

PROGRAMA III - Alcantarillado

		0	1	2	3	5	TOTAL 2018
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucia	-	700	-	1.651	-	2.350
	Mano de Obra - Alcantarillado	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PROGRAMA III</b>		-	<b>1.627</b>	-	<b>4.585</b>	-	<b>6.211</b>

PROGRAMA IV - Agua Potable

		0	1	2	3	5	TOTAL 2018
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	-	79	-	79
2413	Redes de agua	-	-	-	792	-	792
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	3.879	-	491	-	4.370
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	-	-	49	-	49
2417	Regulación de asentamientos	-	109	-	65	-	174
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	-	-	8	-	8
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	-	-	-	157	-	157
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucia	-	-	-	98	-	98
2818	Plantas y PPT	-	-	-	619	-	619
2819	Redes agua	-	-	-	1.918	-	1.918
2820	Perforaciones	-	-	-	57	-	57
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	-	-	55	-	55
2823	Depósitos en el Interior	-	-	-	-	-	-
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-
2828	RANC Interior	-	11	-	1.280	-	1.291
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	-	-	3	-	3
	Mano de Obra - Agua Potable	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>		-	<b>4.000</b>	-	<b>5.671</b>	-	<b>9.671</b>